



RADICADO : No. 2020-337
ASUNTO : PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte)
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA CARDENAS DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA. CILEDCO
PROVIDENCIA : AUTO – 18/11/2020 – FIJA FECHA PARA PRACTICA DE INTERROGATORIO DE PARTE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA - Barranquilla, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Subsana como se encuentra la demanda de la referencia, y tal como se solicita por la parte demandante, que se practique PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte), por ser procedente el Juzgado accederá a lo solicitado.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, plataforma "Lifesize, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

RESUELVE

1.- Cítese y hágase comparecer al Despacho al representante legal de COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA. CILEDCO, o quien haga sus veces a fin de que absuelva el interrogatorio de parte solicitado por la señora MARIA MAGDALENA CARDENAS DE RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial.

2.- Fíjese como fecha y hora el día **4 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el Dr. BRAYAN ANTONIO PEREZ MARTINEZ, actuando como apoderado de la señora MARIA MAGDALENA CARDENAS DE RODRIGUEZ.

3.- Sé le advierte al citado que sino comparece el día y hora señalados se darán por ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidos en el interrogatorio tal como lo dispone el artículo 205 del CGP.

4.- Notifíquese a la parte citada COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA. CILEDCO, a través de su representante legal, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndoles saber lo solicitado por el peticionario

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

5.- Deberán acceder al sitio, plataforma "Lifesize, treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, y el área de soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el enlace -link- para acceder a la sala virtual; seguidamente, encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la diligencia.



RADICADO : No. 2020-337
ASUNTO : PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte)
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA CARDENAS DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA. CILEDCO
PROVIDENCIA : AUTO – 18/11/2020 – FIJA FECHA PARA PRACTICA DE INTERROGATORIO DE PARTE

Para un mejor acceso y calidad de la diligencia, se les recomienda a las partes instalar en su dispositivo el programa “Lifesize” desplegando la opción en el botón INSTRUCTIVOS.

6.- Téngase al Dr. BRAYAN ANTONIO PEREZ MARTINEZ como apoderado de la señora MARIA MAGDALENA CARDENAS DE RODRIGUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

223bdf0fa0ce709567127b7ec077ec26297e27bdfddd2f2a6c6af6703deb7d2
Documento generado en 18/11/2020 04:42:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>